

001420

RESOLUCIÓN No.

13 SET. 2017

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **WIDAD YALILE AKLE ALFARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.424.493** expedida en Soledad – Atlántico que le confirió el título de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, el día 30 de Mayo de 2013, según consta en el Acta de Grado N° 609 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **WIDAD YALILE AKLE ALFARO**, mediante escrito radicado del 05 de Septiembre del año 2017, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por perdida.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 81.200.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de constancia por pérdida de documento.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y registro Académico, mediante correo electrónico de 11 de septiembre de 2.017, confirmó que el Diploma Original se encuentra registrado en la Universidad del Atlántico: Acta N° 609, Libro N° 4-A, Folio N°32, Registro 10181, con fecha de Grado: 30 de Mayo de 2.013.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR** a la señora **WIDAD YALILE AKLE ALFARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.042.424.493** expedida en Soledad – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma de la señora **WIDAD YALILE AKLE ALFARO** se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 992, Folio N°.25, Acta de grado No 609, Fecha de Grado: 30 de Mayo de 2.013.**

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.

Rector



R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.